

ara9ón eduCa

Más información en:

www.educaragon.org
<http://convivencia.educa.aragon.es>





Guía para la aplicación de la Carta de derechos y deberes de la comunidad educativa

Esta guía proporciona orientación, documentación y modelos para la aplicación del decreto en los centros docentes; describe los contenidos del decreto y aporta documentos de apoyo para desarrollar los procedimientos de corrección de conductas del alumnado contrarias a la convivencia escolar.



Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa de la Comunidad Autónoma de Aragón





Decreto 73/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los centros educativos, en el marco de su autonomía pedagógica, de organización y de gestión, desarrollarán un modelo participativo de convivencia escolar que favorezca un clima escolar adecuado y facilite el desarrollo personal y social del alumnado.

En este modelo, la implicación de todos los miembros de la comunidad educativa tiene un papel fundamental. Por ello, la colaboración y el reconocimiento a la labor del profesorado es imprescindible para facilitar su tarea educativa

Para la elaboración del decreto se ha desarrollado un proceso de participación que ha contado con la implicación de los representantes de los diferentes sectores de la comunidad educativa.

Se propugna un modelo de convivencia escolar basado en el respeto y el reconocimiento de los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa.

El decreto configura un modelo de convivencia escolar cuya consecución debe guiar la vida de los centros docentes. Modelo basado en la promoción de la convivencia y en la resolución pacífica de conflictos en el ámbito escolar.

El diálogo, la mediación y la conciliación serán los instrumentos habituales para la resolución de conflictos en el ámbito escolar.

El proceso educativo de corrección de conducta de un alumno no debe considerarse un procedimiento sancionador de carácter administrativo ni llegar a convertirse en un conflicto judicial entre el centro docente, el alumno y, en su caso, su familia.

Es novedosa la posibilidad de corregir las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia escolar mediante procedimiento conciliado o común.

Se acortan los plazos para la resolución de los procedimientos de corrección.

Se permite utilizar el compromiso educativo para la convivencia como alternativa a las medidas correctoras.

PRINCIPIOS EN LOS QUE SE BASA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

- ▶ El respeto a sí mismo y a los demás.
- ▶ El ejercicio responsable de los **derechos** y el cumplimiento de los **deberes** establecidos por el decreto por parte de todos y cada uno de los componentes de la comunidad educativa.
- ▶ La valoración y el **respeto a las normas de funcionamiento**, los principios democráticos, así como a comportarse de acuerdo con ellos.
- ▶ La promoción de la **cultura democrática** en los centros docentes.
- ▶ La **igualdad de los derechos** de todas las personas y colectivos, en particular entre hombres y mujeres, la valoración de las diferencias y el rechazo de los prejuicios.
- ▶ Los procesos de enseñanza y aprendizaje deben desarrollarse en un clima de **respeto mutuo**.
- ▶ La **mediación escolar y la conciliación**, fundamentadas en el diálogo, la inclusión y la cooperación, como principales prácticas para la mejora de las relaciones y la resolución de los conflictos.
- ▶ La importancia y valor de las actuaciones y **medidas de carácter preventivo** como medio de educación para la convivencia, y su importante contribución al desarrollo de la educación en valores.
- ▶ La participación, la comunicación, el encuentro y el **diálogo** entre los miembros de cada comunidad educativa como fórmula primordial para conseguir un buen clima de entendimiento y de confianza mutua y para lograr su implicación en los procesos educativos y en la mejora continua de la convivencia escolar.

Principios generales que han de tenerse en cuenta en la corrección de conductas del alumnado contrarias a la convivencia escolar

- ▶ Los centros pondrán especial énfasis en la **prevención** de las conductas contrarias a la convivencia mediante el desarrollo de las actuaciones y medidas contempladas en su **Plan de convivencia** y en su **Plan de orientación y acción tutorial**.
- ▶ Las normas de convivencia del centro, recogidas en su **Reglamento de régimen interior**, establecerán las correcciones que correspondan a las conductas de los alumnos que incumplan las citadas normas.
- ▶ La dirección del centro, el profesorado y la Comisión de convivencia de los centros docentes difundirán las normas de convivencia entre todos los miembros de su comunidad educativa.
- ▶ Los procesos de corrección de las conductas del alumnado contrarias a la convivencia escolar forman parte de su proceso educativo. Las correcciones que se apliquen deben:
 - Tener un **carácter educativo y recuperador** y garantizar el respeto a los derechos de todo el alumnado.
 - Contribuir a que el alumno corregido asuma el cumplimiento de sus deberes y a que mejoren sus relaciones con todos los miembros de la comunidad escolar y su integración en el centro.
 - Ser **proporcionales a la gravedad** de la conducta corregida.
- ▶ El **diálogo, la mediación y la conciliación** serán las estrategias habituales y preferentes para la resolución de los conflictos en el ámbito escolar.
- ▶ En los casos en que fuera necesario, se realizará la oportuna **asistencia y orientación psicopedagógica** a víctimas y agresores.
- ▶ Los incumplimientos de las normas de convivencia serán valorados, antes de la imposición de la corrección, teniendo presentes la **edad y las circunstancias personales, familiares o sociales** del alumno corregido.
- ▶ Ningún alumno podrá ser privado del ejercicio de su **derecho a la educación**, ni, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.
 - ▶ No podrán imponerse correcciones contrarias a la **integridad física y a la dignidad personal** del alumnado.
 - ▶ Los padres deberán tener **puntual información** sobre las correcciones de conductas que les afecten en los términos previstos en el decreto y en el Reglamento de régimen interior del centro.